



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Gestión 2023-2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 26 de abril de 2024



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 027-2024-MDCM/CM, de fecha 26 de abril de 2024; el Informe N° 26/2024.MDCM.UF.AT, de fecha 12 de abril de 2024, de la Unidad Funcional de Administración Tributaria; el Informe N° 216-2024/GSMYGA-MDCM, de fecha 17 de abril de 2024, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe N°227-2024/MDCM.OGAJ-MMAS, de fecha 22 de abril de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído S/N de fecha 24 de abril de 2024, de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 001-2024-CREyP/CM/MDCM, de la Comisión de Regidores de Economía y Presupuesto, de fecha 25 de abril de 2024, respecto a la Aprobación de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO AUTOEVALÚO Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERÍODO DEL MES DE MAYO A OCTUBRE 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme lo prescribe el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, aquello guarda concordancia con lo señalado en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, puesto que prescribe como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley" (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, que son aquellas tasas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gestión 2023-2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 26 de abril de 2024



que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;



Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la normas municipales, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 40° señala que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...)*;



Que, el Artículo 40° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que, las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia: son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; *"mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"*;



Que, asimismo el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en su Norma IV que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, definiendo en su Norma II la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente y a los Arbitrios como la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público;




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Gestión 2023-2026


"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDCM/CM


Cura Mori, 26 de abril de 2024




Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que los Gobiernos Locales, administrarán exclusivamente las tasas municipales, sean estos derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne, pudiendo conforme al Art. 41°, condonar excepcionalmente con carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto de los tributos que lo administre;




Que, de conformidad con lo prescrito por el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, se tiene que: *"(...)Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias"*;



Que, mediante el Informe N° 26/2024.MDCM.UF.AT., de fecha 12 de abril de 2024, la Unidad Funcional de Administración Tributaria, solicita la Aprobación de Campaña de Beneficios Tributarios Año 2024, y la emisión de Ordenanza Municipal para el período mes de mayo a octubre de 2024;



Que, con Informe N°216-2024/GSMYGA-MDCM, de fecha 16 de abril de 2024, remitido al despacho de Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, presenta el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE AUTOEVALUO Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERÍODO DEL MES DE MAYO A OCTUBRE DE 2024;**



Que, el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL: BENEFICIO TRIBUTARIO AUTOVALUO Y ARBITRIOS MUNICIPALES -2024. PARA EL PERÍODO DEL MES DE MAYO A OCTUBRE-2024, permite a los contribuyentes y usuarios cumplir con sus obligaciones que tienen pendientes para con la Municipalidad distrital de Cura Mori, como son: Impuesto Predial, eliminando para ello el 100% de los intereses moratorios y las multas generadas por el transcurso del tiempo, abonando solo los montos del impuesto predial y servicios en deudas anteriores al año 2023, pudiéndose inclusive fraccionar en cuotas conforme a ley; respecto a las deudas que se encuentran en proceso de cobranza gozan de los mismos beneficios de la Amnistía siempre y cuando cancelen el total de su deuda o el total de sus cuotas". En conclusión, y a efectos de incentivar el pago del impuesto predial por parte de los contribuyentes y de crear una cultura de pago, es necesario aprobar una campaña de amnistía tributaria, cuyo objetivo es la condonación de los intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias del Impuesto Predial (mes de MAYO A OCTUBRE-2024).

Que, con Informe N° 227-2024/MDCM.OGAJ-MMAS, de fecha 22 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, tras la revisión del proyecto de ordenanza municipal y teniendo en cuenta la normativa invocada, emite opinión legal recomendando se declare



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Gestión 2023-2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 26 de abril de 2024



procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza en mención, previo dictamen de Comisión de Regidores y debate en sesión de concejo;



Que, mediante Proveído del despacho de Gerencia Municipal, de fecha 24 de abril de 2024, los actuados administrativos son derivados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para su evaluación y agendamiento en sesión para debate del Pleno de Concejo Municipal;



Que, con Dictamen N° 001-2024-CREyP/CM/MDCM, de la Comisión de Regidores de Economía y Presupuesto, de fecha 25 de abril de 2024, dictamina: Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE AUTOEVALÚO Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERÍODO DEL MES DE MAYO A OCTUBRE DE 2024;



Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 25 de abril de 2024, con la presencia de todos los regidores (as), tras el debido debate y análisis, procede la aprobación de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDCM/CM para el período mayo-octubre 2024, siendo necesaria su aprobación puesto que ésta establece aprobar la Amnistía Tributaria 2024; por lo que, mediante Acuerdo de Concejo N° 027-2024-MDCM/CM, se acuerda APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDCM/CM, que aprueba la amnistía tributaria; denominada: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE AUTOEVALÚO Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERÍODO DEL MES DE MAYO A OCTUBRE DE 2024".:



POR CUANTO:

De acuerdo con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9°, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDCM/CM, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE AUTOEVALÚO Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO DEL MES DE MAYO A OCTUBRE DE 2024".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gestión 2023-2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 26 de abril de 2024



DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA AMNISTÍA TRIBUTARIA -2024, siendo los beneficios que brindara esta amnistía los siguientes:

1. Otorgar el beneficio de la amnistía tributaria a partir del 01 mayo al 31 de Octubre de 2024.
2. Condonar los intereses moratorios generados por el incumplimiento o no pago de las deudas tributarias existentes y deudas vencidas anteriores al año 2023, se condonarán al 100%, es decir 0% de interés moratorio que comprende el impuesto predial (autoevalúo).
3. El presente beneficio alcanza a los contribuyentes y usuarios que tienen deudas pendientes, así como aquellos que hayan tenido fraccionamiento o se encuentren en proceso de Cobranza cancelando el total de su deuda o el total de sus cuotas. Así como también los omisos y nuevos contribuyentes que serán incorporados a la base de datos de la Unidad Funcional de Administración tributaria y se apersonen por voluntad propia.
4. Los descuentos del 50% por concepto de arbitrios - 2023 - 2024 serán exclusivamente para los contribuyentes que se encuentren al día con su obligación tributaria de impuesto predial (autoevalúo).
5. Continuar con el beneficio de la ley del adulto mayor de 60 años (Ley N° 30490).
6. Beneficios plasmados en el siguiente cuadro:

BENEFICIOS POR DEUDAS DE IMPUESTO PREDIAL Ó AUTOVALUO	AÑOS ANTERIORES AL AÑO 2023
DESCUENTOS DE INTERESES, Y REAJUSTES DE IP.	100%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gestión 2023-2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 26 de abril de 2024



BENEFICIOS POR DEUDAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES	AÑOS: 2023 – 2024.
DESCUENTOS DEL TOTAL DE ARBITRIOS	50%

ARTÍCULO SEGUNDO. – FACÚLTESE al titular del pliego de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO TERCERO. - DEROGUESE, todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR en forma directa a la Gerencia Servicios Públicos Municipales y Gestión Ambiental a través de la Unidad Funcional de Administración Tributaria realizar las acciones orientadas al cumplimiento de la presente ordenanza municipal, para que la población tome el pleno conocimiento; así mismo, disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Unidad Funcional de Imagen Institucional, en los alto parlantes locales, y la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en la página web institucional.

ARTICULO QUINTO. - FORMA DE PAGO, Todas las deudas cualquiera fuera el estado de cobranza, podrán ser canceladas: El fraccionamiento de la deuda solo podrá ser realizado en aquellas generadas por el impuesto predial, conforme a Ley.

ARTICULO SEXTO. - VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Gestión Ambiental a través de la Unidad Funcional de Administración tributaria o quien haga sus veces el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 26 de abril de 2024



SEGUNDA. - FACULTAR, al Titular del pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

TERCERO. - PUBLÍQUESE en el diario de mayor circulación en la Región Piura.

CUARTO. - Para todo lo regulado en la Ordenanza se aplicará el Código Tributario, siempre y cuando sea compatible con la misma.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Ing. Arturo Ruiz García
ALCALDE

